



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0444-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	28/04/2018
Horas:	10:08:04.16..
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 131-0277 del 22 de abril de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 26 de abril de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO UNICO** correspondiente a nueve (9) individuos y trasplante de cinco (5) palmas a la **CONSTRUCTURA CCNTEX** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184, a través de sus apoderadas las señoras **CATALINA ZULUAGA PALACIO** y **LUCILA PALACIO ARANGO**, identificadas con cédula de ciudadanía números 43.867.654 y 32.424.399 respectivamente, en beneficio de los predios identificados con FMI números 020-67714 y 020-67718, ubicados en la Vereda Cuchillas de San José del Municipio de Rionegro. En la misma resolución se requirió a sociedad compensar la tala con la siembra de bosque natural en un área equivalente a la aprovechada o aportando la suma de \$195.200 al programa Banco2.

Que a través de oficio 131-9795 del 21 de diciembre de 2017, la señora señoras Catalina Zuluaga Palacio, en calidad de apoderada, presenta informe correspondiente a las actividades de tala y trasplante de los individuos.

Que en atención a la solicitud, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita de control y seguimiento el día 17 de abril de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131- 0680 del 20 de abril de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. "OBSERVACIONES:

En la visita realizada al predio de interés el día 17 de Abril de 2018, se evidenció que:

1. Se trasplantaron 5 palmas de la especie *Archontophoenix cunninghamiana* (nombre científico), palma payanesa (nombre común) dentro del parque habitacional "Manzanillos".
2. Trasplante No.1 Coordenadas: N -75° 22' 35" y W 6° 10' 0"



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3. Trasplante No. 2 Coordenadas N -75° 22' 35" y W 6° 9' 60"



4. Trasplante No.3 Coordenadas: N -75° 22' 35" y W 6° 9' 58"



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0277 del 22 de abril de 2017

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal único	Octubre 2017	x			
Siembra de árboles como compensación			x		No se encuentra en el expediente soporte de pago a Banco2, ni en el informe presentan evidencias.
Disposición adecuada de residuos del aprovechamiento	Octubre 2017	x			



23. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento forestal único otorgado por medio de la resolución número 131-0277 del 22 de abril de 2017.

No se evidencia la realización de la compensación mediante la siembra de especies nativas; ni el pago de la compensación de \$195.200

Se dio prendimiento a las palmas payanesas, que fueron trasplantadas de la urbanización Arándanos a Manzanillos."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3º. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

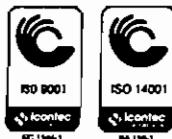
13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE proporcionar por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar parcialmente cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0277 del 22 de abril de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PARCIALMENTE cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0277 del 22 de abril de 2017, por parte de la **CONSTRUCTURA CONTEX** con Nit 900.082.107-5, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.396.184, por haber realizado las actividades de aprovechamiento y trasplante de los individuos de forma correcta.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTURA CONTEX**, través de su apoderada la señora la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO**, o quien haga sus veces, para para que en un término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente las evidencias de la compensación requerida, para lo cual contaba con las siguientes alternativas:

1. Realizar siembra de bosque natural en un área de 756m², equivalente a la aprovechada, con una distribución continua (no aislados ni de tipo ornamental), sembrando arboles a una distancia de 3.6mts uno de otro para un total de **56 individuos**, de tal forma que se creen parches y/o corredores de importancia ecológica, garantizando su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años, o
2. Compensar a través del esquema de pago por servicios ambientales – PSA, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, aportando la suma de **\$195.200**

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTURA CONTEX**, través de su apoderada la señora la señora **CATALINA ZULUAGA PALACIO** o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05.615.06.26869**

Dependencia: Trámites Ambientales.

Asunto: Flora

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. M. Botero

Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.

Fecha: 25/04/2018